



MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado el 3 de febrero de 2021, la parte demandante en este proceso manifiesta por intermedio de su apoderado judicial, facultado para el efecto, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda ordinaria laboral que promovió en contra de **Colpensiones y Porvenir S.A.**

Dicho desistimiento es procedente de conformidad con lo previsto por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicables al caso por la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*.

Se aceptarán, por tanto el desistimiento presentado y, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 316 ibídem, se condenará en costas a la parte actora ya que no es aplicable ninguna de las excepciones allí previstas para prescindir de tal condena.

Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento que la señora **Sulnadima Martínez Muriel** ha hecho de las pretensiones planteadas en la demanda ordinaria laboral impetrada en contra de **Colpensiones y Porvenir S.A.**

Segundo: DECLARAR terminado, en consecuencia, el proceso y disponer el archivo del expediente.



Tercero: CONDENAR en costas al demandante a favor de las entidades demandadas.

Cuarto: DISPONER la devolución del proceso al despacho de origen.

Notifíquese,

Los Magistrados

SIN NECESIDAD DE FIRMA

Artículos 2 inciso 2 del Decreto Presidencial 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65696a0d8d3a4ca253103ff81f16a3c6af0e70f9b3685c91692f3ed8b684f66f**

Documento generado en 08/03/2021 07:50:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>